JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240049200

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Davivienda para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por Andrés Palacios Merchán para que en el término de cinco días so pena de rechazo sea subsanada respecto de:

Adjuntar el titulo ejecutivo - certificados de depósito - en que obren el nombre e identificación de la obligada y demás datos requeridos para verificar que presta merito ejecutivo.

Lo anterior como quiera que los certificados de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales Nos. 0017891863 y 0017891763 *expedido por DECEVAL S.A. no indica el nombre del deudor, documento y demás datos exigidos al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 964 de 2005 y el artículo 2.14.4.1.1 del decreto 2555 de 2010.*

Esta decisión no es susceptible de recurso alguno, conforme a lo estipulado en el inciso tercero del articulo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – abril - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria